

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, Catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2020-00193-00

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos establecidos en los artículos 82, 84, 89 y 368 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda verbal de responsabilidad civil extra contractual, promovida por **GONZALO MARIA GONZALEZ TOBON**, contra **RADIO CADENA NACIONAL SAS RCN RADIO**.

SEGUNDO.- NOTIFICAR a la parte demandada, en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, y córrase traslado por el término de VEINTE (20) DÍAS (Artículo 369 Código General del Proceso).

TERCERO.- DISPONER que el presente proceso se tramitará por el procedimiento VERBAL, de conformidad con lo establecido en el artículo 368 del Código General del Proceso.

CUARTO.- Reconócese personería jurídica al Dr. JORGE ELIECER CASTELLANOS MORENO, como apoderado judicial del extremo demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JT

El presente auto se notifica por estado electrónico el día de hoy:

15 JUL. 2020